



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**  
*"2025 - 210º Aniversario del Congreso de los Pueblos Libres"*

---

*Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente*

**ORDENANZA N° 3270 / 2025**

**ARTÍCULO 1º.-** Apruébese el Modelo de Convenio de Préstamo "Marco" y Anexo de Datos, que como Anexo I y II forman parte integrante de ésta Ordenanza.-

**ARTÍCULO 2º.-** Autorizase al Sr. Intendente Municipal a suscribir un Convenio de Préstamo con el gobierno de la Provincia de Santa Fe, conforme los términos establecidos en el modelo citado en el artículo anterior, y por un presupuesto estimativo de proyecto de pesos trescientos treinta y siete millones treinta y ocho mil (\$337.038.000,00-), a noviembre del 2025, o el importe correspondiente al cien por ciento (100 %) de los Gastos Elegibles, o porcentaje que resultare, o el monto que surja de la mejor propuesta recibida al momento de realizarse el proceso licitatorio, aprobado técnica y financieramente por la U.E.P.-

**ARTÍCULO 3º.-** Apruébese las modificaciones al Proyecto denominado "Pavimentación de calles urbanas: Vélez Sársfield, Balcarce y N. Oroño", establecidos por las ordenanzas N°3024, 3025 y 3065, que como Anexo III forma parte integrante de ésta Ordenanza.-

**ARTÍCULO 4º.-** Ejecútese dicho Proyecto de conformidad a las condiciones que establezca la Operatoria Fondo Municipal de Inversiones-Operatoria en pesos y en el marco del denominado Programa de Financiamiento a Municipios y Comunas.-

**ARTÍCULO 5º.-** Autorízase la afectación de los fondos de coparticipación provincial y los aportes que eventualmente le correspondiera a este municipio como garantía de los compromisos financieros que asuma mediante el Convenio de Préstamo que suscriba el Intendente Municipal.-

**ARTÍCULO 6º.-** Autorizase a la Contaduría y Tesorería de la Provincia de Santa Fe y al Agente Financiero Provincial a retener, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y en forma automática, los montos de los servicios de la deuda. Esta autorización se extiende para los casos de aplicación de interés por mora y comisión de compromiso.-

**ARTÍCULO 7º.-** Las condiciones crediticias ofrecidas al municipio, a la fecha de sanción de la presente, son una tasa de Interés del 20% anual sobre saldos, actualizable semestralmente, con plazo máximo de devolución de 36 meses y un período de gracia de 6 meses.-

**ARTÍCULO 8º.-** Comuníquese la presente a la Dirección del Programa Municipal de Inversiones (Promudi).-



**-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-**  
*"2025 - 210º Aniversario del Congreso de los Pueblos Libres"*

---

**ARTÍCULO 9º.-** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

////Dada en la Sala de Sesiones Mirta Rodríguez del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.-

**Concejales Presentes**

Fernando Cattaneo  
Laura Balduino  
Brenda Torriri  
Juan Astor  
Sebastián Nicolau  
José Delmastro

**Votos afirmativos**

Fernando Cattaneo  
Laura Balduino  
Brenda Torriri  
Juan Astor  
Sebastián Nicolau  
José Delmastro

**Ausente con aviso**

**Votos negativos**



Municipalidad  
de Sunchales

---

2025 - Año Internacional de las Cooperativas  
"Las Cooperativas construyen un mundo mejor"

ANEXO I.

Modelo de Convenio de Préstamo "Marco"

**ANEXO I**

**"FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES"**  
*Operatoria en Pesos*

**CONVENIO DE PRÉSTAMO  
"Marco"**

**PROVINCIA DE SANTA FE**

**PROYECTO:**

.....



## **ANEXO I**

### **CONVENIO DE PRESTAMO**

FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES - OPERATORIA EN PESOS

**PROVINCIA DE SANTA FE / MUNICIPALIDAD DE .....**

— -En la ciudad de Santa Fe, capital de la Provincia del mismo nombre, el día .....de .....entre la **PROVINCIA DE SANTA FE**, llamada en adelante, "LA PROVINCIA", representada en este acto por el Sr. Ministro de Economía ....., por una parte, y, por la otra, la **MUNICIPALIDAD/COMUNA DE .....**, Departamento ....., en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**", representada en este acto por su Intendente Municipal/ Presidente Comunal ....., autorizado por la Ordenanza que se indica en el Anexo de Datos, en el marco de Documentos aprobados por la Leyes nº 10264, 11.301, y los distintos Decretos Provinciales dictados en consecuencia, celebran el siguiente Convenio de Préstamo:

#### **CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.**

- a) Programas de Financiamiento a Municipios: Programas aprobado por Leyes nº 10.264, y 11301 correspondiente a los Préstamos otorgados por el BIRF. y BID según Convenio de Préstamos nº BIRF 2920-AR., BIRF 3860-AR y BID 830/CO 932/SF-AR
- b) Fondo Municipal de Inversiones/Fondo de Desarrollo Municipal: Cuentas Especiales creada por Leyes Nro. 10.264 y 11301.
- c) Dirección del Programa Municipal de Inversiones o Unidad Ejecutora Provincial o U.E.P.: Organismo Provincial encargado de la ejecución del Fondo Municipal de Inversiones – Operatoria en Pesos.
- d) Anexo de Datos: Anexo del presente Convenio que contiene los datos específicos del Proyecto y que, suscripto por ambas partes, pasa a formar parte del mismo a todos los efectos legales.
- e) Agente Financiero Provincial: Nuevo Banco de Santa Fe Sociedad Anónima y/o el que lo reemplace por decisión del Superior Gobierno Provincial.
- f) Proyecto Municipal o Proyecto: Proyecto de Inversión Municipal individualizado en el Anexo de Datos, y sus ajustes y/o modificaciones que oportunamente apruebe la U.E.P.
- g) Contratista: El adjudicatario que resulte contratado por el Municipio para la ejecución del Proyecto.
- h) Préstamo: Recursos provenientes de la Cuenta Especial denominada "Fondo Municipal de Inversiones- Operatoria en Pesos", que son transferidos por la Provincia al Municipio en el tiempo, modo y forma que se establece en el presente Convenio.
- i) Otros recursos Provinciales que son aportados al Fondo Municipal de Inversiones.
- j) El Municipio: Municipalidad o Comuna beneficiaria del Préstamo

#### **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS:**

- Complementan el presente convenio del que forman parte integrante, a todos los efectos legales, los documentos que se enuncian a continuación:
  - 1) Leyes Provinciales nº 10.264/88 y 11.301/95 y los distintos Decretos dictados en consecuencia.
  - 2) Manual de Operaciones del "Programa de Desarrollo Municipal" y del "Segundo Programa de Desarrollo Municipal" y Reglamento Operativo del "Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales": Documentación aprobada por Ley Provincial nº 10.264/88 y 11.301/95.

#### **CLAUSULA TERCERA: OBJETO:**

- El presente Convenio de Préstamo tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones de las partes signatarias, a los fines de la aplicación de los recursos financieros relacionados con la ejecución de la Operatoria para la ejecución de los Proyectos individualizados en el Anexo de Datos y sus modificaciones y/o ajustes que oportunamente apruebe la U.E.P.

#### **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION:**

--El plazo para la ejecución física de los citados Proyectos responderá a la previsión indicada en el Anexo de Datos. Dicho plazo, expresado en días corridos, será contado a partir de la fecha de la primer Acta de Replanteo parcial o total, o del Acta de Iniciación de los trabajos de ejecución del Proyecto. Para el caso de Adquisiciones, el plazo de entrega se computará desde la firma del contrato respectivo.

--En el caso de ajustes y/o modificaciones en el plazo de ejecución de los Proyectos, que superen el indicado en el párrafo anterior, ante la presentación formal del Municipio con la correspondiente antelación y debida fundamentación ante la U.E.P., ésta, mediante notificación expresa podrá autorizar los mismos.

#### **CLAUSULA QUINTA: RECURSOS FINANCIEROS COMPROMETIDOS:**

--El Monto de cada Proyecto, de acuerdo al respectivo presupuesto oportunamente presentado por el Municipio, es el que figura en el Anexo de Datos. Dicho monto, tiene carácter de presupuesto estimativo. La deuda del Municipio con la Provincia surgirá de aplicar el porcentaje financiable del Proyecto indicado en el Anexo de Datos, sobre el valor facturado efectivamente por el Contratista. A tal fin, el endeudamiento del Municipio se generará a partir de la/s fecha/s de la/s efectivización/n/es del/los desembolsos por parte de U.E.P.

--En el caso de ajustes y/o modificaciones del monto del Proyecto indicado anteriormente, ante la presentación formal del Municipio con la correspondiente antelación y debida fundamentación ante la U.E.P., ésta mediante notificación expresa podrá autorizar los mismos, aportando cada una de las partes las sumas de dinero adicionales de acuerdo a los porcentajes y modalidades mencionados en el presente Convenio. En el caso que el monto resultante no pueda ser asumido por la Provincia, en el porcentaje establecido, el municipio podrá incrementar el porcentaje de participación para cubrir la diferencia.

--El Monto del Proyecto estará integrado por las siguientes fuentes de recursos:

--I-: **Recursos Reembolsables:** Serán los recursos provenientes del "Fondo Municipal de Inversiones", desembolsados por la Provincia con motivo de la ejecución del proyecto identificado en el Anexo de Datos en carácter de préstamos para el Municipio.

--Para estos recursos se conviene lo siguiente:

--a) Que responderá al monto indicado en el Anexo de Datos, originados en la ejecución del proyecto y sus modificaciones y/o ajustes, que resulten aprobados técnica y financieramente por la U.E.P.

--b) Que serán desembolsados por la Provincia en la medida que el Municipio formule las solicitudes pertinentes, previo cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio, y en las instrucciones impartidas por la U.E.P..

--II-: **Recursos Propios del Municipio:** El Municipio deberá aportar con recursos propios el monto y/o porcentaje indicado en el Anexo de Datos, originados en la ejecución del Proyecto y/o sus ajustes y/o sus modificaciones, que resulten aprobados técnica y financieramente por la U.E.P..

--También se conviene que el Municipio solventará con recursos propios, el ciento por ciento (100%) de los gastos no financierables por el Programa o imprevistos, que sean necesarios para la ejecución del Proyecto.

#### **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACION DE LOS RECURSOS:**

--Los montos establecidos en la Cláusula Quinta serán imputados:

--I-: Por la Provincia, al Proyecto identificado en el Anexo de Datos y sus ajustes y/o modificaciones aprobados por la U.E.P..

--II-: Por el Municipio, al Proyecto identificado en el Anexo de Datos, todo de conformidad con los términos de la/s Ordenanza/s correspondiente/s que autoriza/n la ejecución del Proyecto en el marco del Programa y que se enuncia en el Anexo de Datos del presente acuerdo.

#### **CLAUSULA SEPTIMA: PAGOS DE LA CONTRAPARTE LOCAL:**

--Serán los pagos que realice el Municipio, por su cuenta y orden, relacionados a la ejecución del Proyecto financiado y que correspondan al porcentaje no financiado del total de los gastos elegibles del proyecto.

#### **CLAUSULA OCTAVA: DESEMBOLSOS DEL SUBPRESTAMO:**

--El desembolso de los recursos del préstamo se efectuará a través de las transferencias que realice la Provincia al Municipio, en el marco de la ejecución del proyecto identificado en el Anexo de Datos.

--Los desembolsos serán efectuados en la moneda de curso legal vigente constituyendo los mismos el endeudamiento del Municipio con La Provincia, a la fecha de cada desembolso.

--El monto total a desembolsar a lo largo de la ejecución del proyecto no podrá superar el monto total de los recursos reembolsables, que surja del Anexo de Datos.

#### **CLAUSULA NOVENA: INTERESES y AMORTIZACIONES:**

##### **--I:- INTERESES:**

--La deuda devengará un interés anual sobre los saldos impagos.

--El Municipio pagará intereses por períodos mensuales vencidos y consecutivos.

--El primer pago se realizará en el mes inmediato posterior al mes en que ocurra el primer o único desembolso.

--Estos intereses serán calculados sobre el principal del Préstamo que haya sido desembolsado y esté pendiente de reintegro. Este primer servicio se calculará por los días efectivamente transcurridos. Posteriormente el servicio será mensual.

--La tasa de interés vigente a la fecha de firma del presente Convenio es la indicada en el Anexo de Datos.

Esta tasa será recalculada semestralmente por la Subsecretaría de Proyectos de Inversión y Financiamiento Externo para toda la operatoria, considerando la inflación proyectada para cada año.

##### **--II:- AMORTIZACION:**

--El Municipio reintegrará el capital del Préstamo total desembolsado, en la cantidad de cuotas mensuales y consecutivas indicadas en el Anexo de Datos, con vencimiento de la primer cuota en forma simultánea con las cuotas de interés que ya se venían liquidando.

--El vencimiento de la primer cuota de amortización se liquidará en un plazo de hasta 6 meses de efectuado el último desembolso. Dicha liquidación se calculará al cierre del mes en que se haya cumplido el plazo indicado en la Cláusula 6.2 del Anexo de Datos

Si en la ejecución del proyecto, se produjeran demoras en la terminación del mismo, el vencimiento de la primer cuota de amortización se producirá aplicando el plazo indicado en la Cláusula 6.2, el que correrá a partir del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto previsto en la Cláusula 3 del Anexo. En este caso, la cuota de interés y amortización, será ajustada en virtud de los desembolsos posteriores a dicha fecha que tuvieran lugar.

En las siguientes cuotas, siempre coincidirán los vencimientos de las cuotas de amortización con las de pago de intereses.

-- El importe de la cuota de amortización se determinará mediante la aplicación del Sistema Aleman.

##### **--III:- COMISION DE COMPROMISO:**

--El incumplimiento del plazo de ejecución o de entrega, según corresponda, referido en la cláusula cuarta, generará la aplicación de una "Comisión de Compromiso".

--Igualmente, se aplicará esta comisión para el caso de prórroga del plazo de ejecución o entrega.

--Se calculará sobre la base de la tasa de interés prevista en el punto 5.2. del Anexo de Datos aplicable sobre los montos del préstamo no desembolsados a partir del vencimiento del período previsto en la cláusula decimosegunda, punto X (180 días desde la suscripción del presente) más el período de ejecución física del proyecto previsto en la cláusula cuarta de este mismo convenio.

--Estas sumas le serán cobradas al municipio de idéntico modo a los previstos para el pago de los servicios del préstamo.

##### **--IV:- LIQUIDACIONES:**

--La emisión del "Cronograma de Servicios de la Deuda" donde se detalla el importe de los mismos, conjuntamente con las fechas de vencimiento de cada uno de ellos, se realizará una vez que se

comienza a amortizar el préstamo, encontrándose disponible en la página web oficial del Gobierno de la Provincia de Santa Fe [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar), o la que se disponga.

--Los Servicios de la Deuda serán pagaderos en la moneda de curso legal vigente.

--Se conviene que las liquidaciones que se practiquen, y en consecuencia los pagos que realicen los municipios tendrán el carácter de provisorios, los mismos se ajustarán en forma definitiva con la última liquidación del préstamo.

#### **CLAUSULA DECIMA: MECANISMO DE PAGO Y GARANTIA:**

--La cancelación de los Servicios de la Deuda se concretará mediante la retención automática de la Coparticipación Provincial de Impuestos, sin límites, y hasta el monto necesario para atender el pago total de cada cuota liquidada. Para ello se autoriza a la Contaduría General, Tesorería General de la Provincia y al Agente Financiero del Gobierno Provincial a retener en forma automática los montos que correspondan sin necesidad de trámite previo alguno.

--En el caso de que los montos mensuales de Coparticipación Provincial de Impuestos y aportes que eventualmente le correspondiesen, no alcanzaran a cubrir el importe del Servicio de la Deuda mensual liquidado, el Municipio se compromete a efectuar, dentro del mes en el cual se produce el depósito en las Cuentas del Programa de las retenciones de Coparticipación, el pago del remanente no cancelado de las mismas.

--La falta de cancelación de los Servicios de la Deuda liquidados en los plazos y forma mencionados anteriormente, determinará la aplicación de intereses punitorios diarios, de acuerdo a lo indicado en el Anexo de Datos; importe que LA PROVINCIA queda facultada a debitar en los mismos términos que los establecidos en el párrafo precedente. La mora se producirá de forma automática, sin necesidad de interpellación previa alguna, todo ello sin perjuicio de que LA PROVINCIA ejerza el derecho que le acuerda la Cláusula Decimosexta.

--A fin de garantizar la total atención de los compromisos financieros asumidos mediante el presente Convenio, el Municipio compromete su coparticipación provincial de impuestos y todo otro aporte que corresponda.

#### **CLAUSULA DECIMOPRIMERA: CANCELACION ANTICIPADA:**

--EL MUNICIPIO podrá cancelar el préstamo en forma anticipada o hacer amortizaciones extraordinarias, en la forma y condiciones que oportunamente convenga con LA PROVINCIA a través de la U.E.P.

#### **CLAUSULA DECIMOSEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

--EL MUNICIPIO se obliga a ejecutar el Proyecto aprobado, que se identifica en el Anexo de Datos, asumiendo las siguientes obligaciones:

--I: Utilizar los recursos obtenidos como consecuencia de este Convenio, exclusivamente para la implementación y posterior concreción del Proyecto descripto en el Anexo de Datos, respetando las normas y disposiciones del Programa.

--II: Cumplir el presente Convenio de Préstamo y ejecutar el Proyecto de conformidad con los Documentos mencionados en la Cláusula Segunda, Pliegos y demás documentación del Proyecto aprobadas por la U.E.P., como asimismo las instrucciones que le impartirá la misma.

--III: Contratar las obras, servicios y suministros que corresponden a este Convenio, observando los procedimientos de Licitación Pública y Contrataciones establecidos para esta operatoria, acatando las instrucciones que le impartirá la U.E.P., y asumiendo total responsabilidad por el cumplimiento de las cargas u obligaciones de naturaleza laboral, fiscal, previsional y civil derivadas de la ejecución de este Convenio.

--IV: Ejecutar el Proyecto con diligencia, eficiencia y de conformidad con las prácticas adecuadas de administración financiera, técnica y de ingeniería.

--V: Autorizar y facilitar a la U.E.P. y/o a los organismos provinciales, y/o a la persona física o jurídica que aquellos designen (en forma separada o conjunta), la supervisión, control y auditorias del Proyecto y/o de cualquier otra documentación vinculada con la Operatoria.

--VI: Someter a aprobación de la U.E.P. toda documentación que deba suscribir el Municipio relacionada con la Operatoria, salvo que dicha Unidad expresamente indique lo contrario.

- VII: Pagar con recursos no provenientes de este préstamo, los importes correspondientes al porcentaje de contrapartida local, estipulados en los documentos de la Operatoria mencionados en el presente o del que resulte.
  - VIII: Designar a un funcionario de EL MUNICIPIO a fin de que represente al mismo ante la U.E.P. a todos los efectos vinculados con la ejecución del presente Convenio, y de los que en su consecuencia se suscriban, asumiendo responsabilidad por la documentación que a ésta se presente como órgano de supervisión y fiscalización del Convenio.
  - IX: Presentar toda documentación en forma completa y respetando lo estipulado por la U.E.P., y/o por el presente Convenio.
  - X: Suscribir, dentro del plazo de ciento ochenta (180) días corridos de la firma del presente Convenio, el/los Contrato/s con el/los adjudicatario/s del Proyecto objeto del mismo.
  - XI: Presentar en la U.E.P. los Certificados, Facturas, Recibos, Pedidos de Desembolsos y/o cualquier otra documentación que justifique y acredite pagos efectuados con relación al Proyecto al momento en que sean solicitados por la Unidad Ejecutora Provincial.
  - XII: Sancionar y hacer cumplir la/s Ordenanza/s Comunales y/o Municipales y tomar todas las medidas necesarias para la recuperación de los costos de inversión (incluidos gastos financieros derivados de la toma del Crédito).
  - XIII: Comunicar en forma fehaciente a la U.E.P., la paralización, suspensión o disminución del ritmo de ejecución del Proyecto, cualquiera fuese su causa, como así también todo cambio legal o institucional producido en EL MUNICIPIO. Dicha notificación deberá realizarse dentro de los quince (15) días corridos a partir de producida la causa generadora de la paralización, suspensión o disminución del ritmo de avance del Proyecto, o de producida la modificación, según el caso.
  - XIV: En los casos de ejecuciones de obras por administración, colocar como mínimo un (1) cartel de obra según modelo que la U.E.P. indique.
  - XV: En los casos de adquisiciones de maquinarias y/o equipos, adoptar los recaudos para prever en los pliegos licitatorios la obligación de individualizar en los mismos la Comuna /Municipio adquirente y el Organismo Financiero, según modelo que indique la U.E.P.
- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los incisos precedentes da derecho a LA PROVINCIA para aplicar las sanciones previstas en la Cláusula Decimosexta.

#### **CLAUSULA DECIMOTERCERA: RESPONSABILIDAD SOBRE EL PROYECTO.**

- El Municipio manifiesta con carácter de declaración jurada:
- I: Que el Proyecto se encuentra aprobado por el Municipio y/o por los Organismos Oficiales, y/o por los Consejos o Colegios Profesionales competentes, según las normas legales vigentes.
- II: Que se obliga a ejecutar el Proyecto respetando toda disposición Comunal, Municipal, Provincial o Nacional que rija la materia, inclusive las relacionadas con la protección del medio ambiente, todas las cuales serán respetadas en la formulación, ejecución y operación del Proyecto.
- III: Que asume la total y exclusiva responsabilidad sobre el Proyecto Técnico, comprendiendo ésta toda la documentación técnica y legal relacionada con el mismo, como así también por los vicios redhibitorios o defectos ocultos y/o por cualquier otra responsabilidad civil emergente por daños y/o por perjuicios al propio Municipio y/o a terceros, y que se produzcan durante y aún después de la ejecución del Proyecto.
- IV: Que proporcionará, en tiempo y forma, los inmuebles y/o espacios físicos que sean necesarios para la ejecución del Proyecto, libres de toda ocupación y/o uso que interfiera en el desarrollo de dicha ejecución. También deberá proporcionar los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para realizar la inspección, control, registración y seguimiento técnico, legal, administrativo y contable de la ejecución del Proyecto.
- V: Que con relación al Proyecto y/o a cualquier otro proyecto que supedite la concreción de aquel, no existen a la fecha de suscripción del presente Convenio relaciones contractuales en vigencia o pendientes de resolución. Tampoco cuestiones administrativas, judiciales ni extrajudiciales que interfieran en la ejecución del Proyecto, obligándose a comunicar a la U.E.P., en forma fehaciente e inmediata, en caso de producirse en el futuro alguna de las situaciones enunciadas precedentemente.
- VI: Que se obliga a no introducir modificaciones de cualquier índole al Proyecto en todas sus etapas, sin autorización expresa de la U.E.P.; en caso contrario, le serán aplicables las sanciones previstas en la Cláusula Decimosexta. En tal sentido, EL MUNICIPIO hará una presentación escrita ante la U.E.P. con todos los antecedentes, datos y demás elementos necesarios. La U.E.P. podrá

aprobar o rechazar total o parcialmente lo solicitado, e impartirá las instrucciones al Municipio en cuanto a los pasos a seguir al respecto. No se fija plazo alguno para la contestación de la U.E.P..

--VII: Que la infraestructura física, equipos y otros activos de los sistemas o servicios correspondientes a las obras ejecutadas dentro del Programa serán administradas, operadas y mantenidas de acuerdo a normas técnicas generalmente aceptadas, a partir de la fecha del Acta de Recepción final de la obra. A ese efecto, tomará las medidas necesarias para que se cubran todos los costos que demanden las actividades mencionadas.

--VIII: Que presentará, al término de la ejecución de las obras, un informe final de la ejecución del Proyecto con el detalle de las obras construidas, las inversiones efectuadas y los reglamentos emitidos para la operación, administración y mantenimiento de las mismas.

--IX: Que se obliga a fiscalizar y supervisar las obras, adquisiciones o servicios financiados por el Programa.

#### **CLAUSULA DECIMOCUARTA: DERECHOS Y FACULTADES DE LA PROVINCIA:**

Sin perjuicio de los derechos establecidos en otras partes de este Convenio, LA PROVINCIA tendrá, además, los siguientes derechos:

--I: Aprobar o rechazar el Proyecto y sus eventuales modificaciones.

--II: Supervisar y controlar, cuando lo crea necesario, por sí o por delegación, la ejecución del Proyecto.

--III: Autorizar las órdenes de desembolso de fondos de los recursos reembolsables del Programa.

--IV: Audituar, por sí o por delegación, las operaciones contables, registros y gestión de EL MUNICIPIO, con relación a la ejecución del Proyecto. Para ello contará con amplias facultades de inspección, pudiendo realizarse cuantas veces lo considere necesario. Los gastos que se deriven podrán ser soportados por exclusiva cuenta de EL MUNICIPIO, cuando la U.E.P. así lo establezca.

--V: Aceptar recibir, en forma anticipada, amortizaciones de la deuda, en la forma y condiciones que oportunamente convenga con EL MUNICIPIO.

--VI: Prestar asistencia técnica a EL MUNICIPIO para el desarrollo del Proyecto a ejecutar por la Operatoria.

--VII: Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas del Proyecto, Planos de Obra, y demás documentación licitatoria.

--VIII: Supervisar y controlar, por sí o por delegación en otros organismos de LA PROVINCIA o terceros contratados a tales efectos, la ejecución del Proyecto por EL MUNICIPIO.

--IX: Efectuar los desembolsos cuando se cumplan con las condiciones previstas en este convenio.

#### **CLAUSULA DECIMOQUINTA: RESCISION, SUSPENSION o CANCELACION:**

##### **--I: RESCISION DEL CONVENIO:**

El presente convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

--a) Por mutuo acuerdo de las partes firmantes del presente Convenio.

--b) Unilateralmente por LA PROVINCIA, a través de la U.E.P., cuando EL MUNICIPIO deje de cumplir con las obligaciones asumidas en este Convenio. Rescindido éste, EL MUNICIPIO amortizará el monto total adeudado en concepto de capital, intereses y otros conceptos.

##### **--II: SUSPENSION DEL FINANCIAMIENTO:**

-- LA PROVINCIA a través de la U.E.P. podrá suspender el financiamiento en los siguientes casos:

--a) Cuando EL MUNICIPIO realice modificaciones, ajustes o alteraciones en la ejecución del Proyecto sin la correspondiente aprobación de la U.E.P..

--b) Cuando EL MUNICIPIO no cancele los Servicios de la Deuda liquidados y/o cualquier monto que adeudase en virtud de éste.

--c) Cuando EL MUNICIPIO no de cumplimiento a cualquier disposición legal vigente aplicable al Proyecto.

En todos los casos, LA PROVINCIA a través de la U.E.P. determinará el período que comprenden las suspensiones.

##### **--III: CANCELACION DEL PRESTAMO:**

--LA PROVINCIA, a través de la U.E.P., podrá declarar vencido y pagadero de inmediato el principal del préstamo, pendiente de devolución, junto con los intereses y demás cargos cuando el incumplimiento previsto en el párrafo b) del inciso II de la presente cláusula subsistiera por un período mayor a los treinta (30) días corridos.

--Además, el presente convenio se considerará cancelado de pleno derecho, cuando el Municipio reintegre íntegramente a LA PROVINCIA, los montos adeudados por las sumas que se le hubieren desembolsado con motivo de este préstamo, con más los intereses, gastos y otros conceptos.

**CLAUSULA DECIMOSEXTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO:**

--El presente Convenio podrá ser modificado exclusivamente por acuerdo de las partes signatarias del mismo.

**CLAUSULA DECIMOSEPTIMA: EXIMISION DE RESPONSABILIDAD:**

--EL MUNICIPIO no podrá reclamar suma alguna de dinero en concepto resarcitorio de daños y perjuicios cuando LA PROVINCIA no pudiese cumplir con el presente Convenio.

**CLAUSULA DECIMOCTAVA: DOMICILIO y JURISDICCION:**

--Para todos los efectos derivados de este Convenio, LA PROVINCIA fija domicilio en calle Entre Ríos n° 2.620, Ciudad de Santa Fe, y EL MUNICIPIO en el lugar indicado en el Anexo de Datos. En dichos domicilios serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que las partes deban dirigirse entre sí en virtud del presente.

--Las partes se someten a la jurisdicción de la Justicia de la Provincia de Santa Fe, de conformidad a lo normado por las Leyes N° 10.160 y 10.166 y/o las que las reemplazaren para dirimir cualquier cuestión originada por el presente Convenio, renunciando al Fuero Federal y/o a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles.

## **ANEXO II**

**"FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES"**  
*Operatoria en Pesos*

## **ANEXO DE DATOS**

**PROVINCIA DE SANTA FE**

**PROYECTO:**

.....

## **ANEXO II**

### **CONVENIO DE PRESTAMO**

FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES - OPERATORIA EN PESOS

#### **ANEXO DE DATOS**

PROVINCIA DE SANTA FE / MUNICIPALIDAD/COMUNA DE .....

---

**1:- DATOS IDENTIFICATORIOS DEL MUNICIPIO:**

1.1.- Municipio:

Departamento:

Domicilio:

1.2.- Cargo y nombre del Representante del Municipio que suscribe el Convenio:  
**Intendente/Presidente Comunal Sr.**

---

**2:- DATOS IDENTIFICATORIOS DEL PROYECTO (Cláusula Tercera)**

2.1.: Denominación .....

2.2.: Código: .....

---

**3:- PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO (Cláusula Cuarta)**

..... (..) Días corridos

---

**4.: MONTO DEL PROYECTO (Cláusula Quinta)**

4.: Monto: pesos ..... (\$ .....), según presupuesto estimativo de fecha: ..... de 2.....

4.1.: Recursos Reembolsables: ..... (\$ ..... ) o el importe correspondiente al ..... por ciento (.....%) de los Gastos Elegibles, o porcentaje que resultare, aprobado técnica y financieramente por la U.E.P.

4.2.: Recursos Propios del Municipio: ..... (\$ ..... ) o el importe correspondiente al ..... por ciento (.....%) de los Gastos Elegibles, o porcentaje que resultare, aprobado técnica y financieramente por la U.E.P.

---

**5:- TASA DE INTERES ANUAL VIGENTE A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO (Cláusula Novena - Inciso I):**

5.1.: ..... % Anual

**"Esta tasa es susceptible de variación conforme los alcances del último párrafo del punto I de la Cláusula Novena del Convenio."**

5.2.: Comisión de Compromiso (Cláusula Novena – Inciso II)

Se aplicará un 10% (diez por ciento) de la tasa vigente de acuerdo a lo indicado en el punto 5.1

5.3.: Interés Punitorio Diario (Cláusula Décima)

**Tasa de Interés diaria resultante de aplicar a la tasa indicada en punto 5.1 un incremento del cincuenta por ciento (50%)**

**6-: AMORTIZACION DEL SUBPRESTAMO (Cláusula Novena - Inciso II):**

6.1.: Número de Cuotas: ..... cuotas

6.2.: Plazo de vencimiento primer cuota de amortización: .....meses

---

**7-: GARANTIA: (Cláusula Décima):**

**Ordenanza** por la que el Municipio garantiza el préstamo con fondos de coparticipación provincial que le corresponden, la cual forma parte de este Convenio.

La validez y vigencia del presente queda expresamente sujeta a la aprobación de la Ordenanza correspondiente por parte del Concejo Municipal o Comisión Comunal

---

--Previa lectura y ratificación, y en prueba de conformidad, se firma por el Sr. Ministro de Economía ..... , en representación de la PROVINCIA DE SANTA FE, por una parte, y por el ..... , en representación de la MUNICIPALIDAD / COMUNA ..... el presente Anexo de Datos, correspondiente al Convenio de Préstamo Marco, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

--Santa Fe, .....



Municipalidad  
de Sunchales

---

2025 - Año Internacional de las Cooperativas  
"Las Cooperativas construyen un mundo mejor"

ANEXO II.

Capacidad de Endeudamiento



CONSEJO PROFESIONAL  
DE CIENCIAS ECONÓMICAS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE  
CÁMARA I

FORMULARIO DE  
**LEGALIZACIÓN**

**DENOMINACIÓN COMITENTE** MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

**CUIT COMITENTE** 30999119685

**TIPO DE ENCARGO** CERTIFICACION MINIMA

**PERÍODO** 12/2024

**FECHA ACTUACIÓN PROFESIONAL** 30/10/2025

**PROFESIONAL** CIPOLATTI, HUGO RUBEN

**CUIT** 20138737595

**MATRÍCULA** 01-013484

**BOLETA DEPÓSITO** 496136

**NÚMERO DE LEGALIZACIÓN** 461926

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe CERTIFICA que el profesional CIPOLATTI, HUGO RUBEN, CUIT 20138737595, se encuentra inscripto como Contador Público bajo el número 13484 y se han cumplido las disposiciones de las Leyes Nros. 6854 y 8738.  
Legalización :461926  
Ciudad de Santa Fe, 30/10/2025

Este documento contiene archivos adjuntos; solo tiene validez en formato digital y en la versión original (generada por el Consejo, no impreso).

[VER INSTRUCTIVO DE DESCARGA Y VISUALIZACIÓN](#)

CONSEJO  
PROFESIONAL  
DE CIENCIAS  
ECONOMICAS DE  
LA PROVINCIA  
DE SANTA FE

Firmado  
digitalmente por  
CONSEJO PROFESIONAL  
DE CIENCIAS  
ECONOMICAS DE LA  
PROVINCIA DE SANTA  
FE

Fecha: 2025.10.30  
14:31:01 -03'00'



Scanee el código QR para  
verificar la legitimidad de la  
presente legalización.

## **CERTIFICACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE DEUDAS**

Al Sr.  
Pablo Pinotti  
Intendente de la Municipalidad de Sunchales  
CUIT: 30-99911968-5  
Avda. Belgrano 103 SUNCHALES

### **Identificación de la información objeto de la certificación**

He sido contratado para emitir una certificación sobre la Manifestación de Deudas de la Municipalidad de Sunchales -la cual se adjunta y he firmado al solo efecto de su identificación-, en relación a los requerimientos del Decreto Provincial N° 1364/01 para acceder a un préstamo con la Dirección Provincial de PROMUDI, dependiente del Ministerio de Economía de la Provincia de Santa Fe.

La información se refiere a la Deuda de la Municipalidad de Sunchales, según los cuadros que se adjuntan y de acuerdo al siguiente detalle:

- Deuda por Obligaciones Devengadas y No Pagadas al Cierre del Ejercicio (Dec. 1364/01, art. 2º, inc. g):

Al 31/12/2022: \$ (PESOS)	141.273.196,00
Al 31/12/2023: \$ (PESOS)	122.497.429,72
Al 31/12/2024: \$ (PESOS)	513.012.731,26

- Deuda Consolidada, (Dec. 1364/01, art. 2º, inc. a) a f):

Proyectada al 31/12/2026 \$ (PESOS)	415.625.000,00
Proyectada al 31/12/2027 \$ (PESOS)	340.625.000,00

La certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo. Este trabajo profesional no constituye una auditoría ni una revisión y, por lo tanto, las manifestaciones del contador público no representan la emisión de un juicio técnico respecto de la información objeto de la certificación.

### **Responsabilidades del comitente**

La Municipalidad de Sunchales es responsable de la preparación y emisión de la manifestación de deudas adjunta que presenta la información mencionada en la sección precedente.

### **Responsabilidades del contador público**

Mi responsabilidad consiste en emitir una certificación sobre la información que se menciona en la primera sección. He llevado a cabo mi encargo de conformidad con las normas sobre certificaciones establecidas en el capítulo VI de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique mi tarea.

## **Tarea realizada**

Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar la información incluida en los cuadros / declaración de deuda detallados en la primera sección, con la siguiente documentación:

- a) Cotejar selectivamente la documentación de respaldo y sus comprobantes con los registros contables y extracontables de la Municipalidad;
- b) Cotejar la coincidencia del pasivo detallado en el apartado anterior con los respectivos Estados de Ejecución presupuestaria.

Los procedimientos específicos indicados precedentemente fueron aplicados sobre toda la documentación que me fuera proporcionada por las autoridades de la Municipalidad de Sunchales.

En lo relativo a la validez y suficiencia de las evidencias obtenidas, mi tarea se ha realizado bajo la premisa de la integridad de las afirmaciones que me fueran incluidas en las manifestaciones escritas y verbales requeridas, sin perjuicio de la aplicación de los procedimientos detallados, en base a lo cual puede deducirse la existencia de los referidos pasivos.

Por otra parte, dejo expresa constancia de que la tarea efectuada no me permite determinar la existencia de otras deudas no incluidas en la manifestación.

## **Manifestación profesional**

Sobre la base de las tareas descriptas en la sección anterior, certifico que las partidas que componen la Manifestación de deudas efectuada por la Municipalidad de Sunchales de la sección "Identificación de la información objeto de la certificación", concuerdan con la documentación y demás elementos de respaldo consignados en la sección precedente.

## **Otras cuestiones: Restricción a la distribución y uso de esta certificación**

Mi certificación ha sido preparada exclusivamente para uso de la Municipalidad de Sunchales y para su presentación ante el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, por lo tanto, no asumo responsabilidad por su distribución o utilización por partes distintas a las mencionadas.

## **Información especial requerida por disposiciones legales**

Se informa que el ente en cuestión no es sujeto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Santa Fe

Sunchales, 30 de octubre de 2025

**CIPOLATTI  
Hugo Rubén**  
C.P.N. HUGO RUBEN CIPOLATTI  
MATRICULA N° 13484  
Ley 8738  
C.P.C.E. Prov. Sta. Fe – Cámara 1º

Firmado digitalmente por CIPOLATTI Hugo Rubén.  
DN: SERIALNUMBER=CUIL 20138737595,  
C=AR, CN=CIPOLATTI Hugo Rubén  
Razón: Soy el autor de este documento  
Ubicación:  
Fecha: 2025.10.30 10:53:46-03'00"  
Foxit PDF Reader Versión: 2025.2.0

**DETALLE DE PASIVO** según art. 2º inc. g) del Dº 1364/01

Municipalidad/Comuna de: SUNCHALES

s/ ejecución presentada a la Pcia.

PASIVO		31/12/2022	31/12/2023	31/12/2024
DEUDA PROVENIENTE DE OBLIGACIONES DEVENGADAS Y NO PAGADAS AL CIERRE DEL EJERCICIO				
* DEUDAS Originadas en Erogaciones pasadas por la Ejecución del Presupuesto				
<u>Vencidas y Exigibles</u>				
Haberes Impagos				
Proveedores	s/ ejec pres a pcia	73.014.982,00	122.497.429,72	7.702.058,00
Caja de Jubilaciones	s/ ejec pres a pcia	15.408.905,00	0	351.834.779,26
I.A.P.O.S.				61.475.807,00
Deuda Bco Santa Fe		51.996.211,00		
<u>Otras deudas:</u> FOPROSI, EQUIPAR		833.448,00		
DPyU		19.650,00		
<u>Vencidas y no Exigibles</u>				
Cuota anticipo de coparticipación				
<u>Residuos Pasivos</u>				
Erogaciones comprometidas en ejercicios anteriores, no liquidadas				92.000.087,00
* DEUDAS Asumidas y Pendientes de Cargar al Presupuesto (igual detalle que en Deudas pasadas por Presupuesto)				
<b>TOTAL DEUDAS</b> del inciso g), Artículo 2º del Dto. 1364/01	<b>141.273.196,00</b>	<b>122.497.429,72</b>	<b>513.012.731,26</b>	
<b>DISPONIBILIDADES SIN AFECTACION</b>	<b>128.723.503</b>	<b>351.968.595</b>	<b>1.148.256.201</b>	

**CIPOLATTI**  
**Hugo Ruben**

C.P.N. HUGO RUBEN CIPOLATTI  
MATRICULA N° 13484  
Ley 8738  
C.P.C.E. Prov. Sta. Fe – Cámara 1°

Firmado al solo efecto de su  
identificación con mi certificación  
de fecha 30/10/2025

Firmado digitalmente por CIPOLATTI  
Hugo Ruben  
DN: SERIALNUMBER=CUIL  
20136737595, C=AR, CN=CIPOLATTI  
Hugo Ruben  
Razón: Soy el autor de este documento  
Ubicación:  
Fecha: 2025.10.30 10:52:23-03'00'  
Fool PDF Reader Version: 2025.2.0

DANIEL GARRA  
Subsecretario  
y Firmante  
Municipalidad de Sunchales

PABLO PINOTTI  
INTENDENTE  
Municipalidad de Sunchales

**DETALLE DE PASIVO** según art. 2º inc. a) a f) del Dº 1364/01

Municipalidad/Comuna de: SUNCHALES

DEUDA CONSOLIDADA O CONVENIDA AL CIERRE DEL EJERCICIO ANTERIOR (Dº 1364/01, artículo 2º, incisos a) al f))	31/12/2024	VENCIMIENTOS ANUALES						
		2025	2026	2027	2028	2029	...	...
a) la emisión y colocación de títulos, bonos u obligaciones de largo y mediano plazo, constitutivos de un empréstito;								
b) la emisión y colocación de letras de tesorería y emisión de pagares u otros medios sucedáneos de pago, cuyo vencimiento supere el ejercicio financiero;								
d) la contratación de obras, servicios o bienes, cuyo pago total o parcial se estipule realizar en el transcurso de más de un ejercicio financiero posterior al vigente; siempre y cuando los conceptos que se finançien se hayan devengado anteriormente y documentado a través de los medios de pago o financiamiento que se establece en los incisos a), b), o c) del presente artículo;	99.702.145,00							
e) el otorgamiento de avales, fianzas y garantías cuyo vencimiento supere el cierre del ejercicio financiero anterior;								
f) la consolidación, conversión y renegociación de deudas, y los saldos de regímenes de compensación no descontados al cierre del ejercicio financiero anterior;								
<b>TOTAL DEUDAS</b> del inciso a) a f), Artículo 2º del Dto. 1364/01 (1)	<b>99.702.145,00</b>							
<b>ESTIMACION DEUDA - PRESTAMO SOLICITADO</b> (2)		<b>415.625.000,00</b>	<b>340.625.000,00</b>					
<b>TOTAL DEUDA PROYECTADA</b> (1)+(2)	<b>99.702.145,00</b>	<b>415.625.000,00</b>	<b>340.625.000,00</b>					

**CIPOLATTI Hugo Ruben**  
 Firmado digitalmente por CIPOLATTI  
 Hugo Ruben  
 DN: SERIALNUMBER=CUIL  
 20138737595, C=AR, CN=  
 CIPOLATTI Hugo Ruben  
 Razón: Soy el autor de este  
 documento  
 Ubicación:  
 Fecha: 2025.10.30 10:53:17-03'00'  
 Fóli PDF Reader Versión 8.0.3.0  
 M.R.P. Ministerio de Hacienda  
 C.P.N. HUGO RUBEN CIPOLATTI  
 MATRICULA N° 13484  
 Ley 8738  
 C.P.C.E. Prov. Sta. Fe – Cámara 1°

Firmado al solo efecto de su  
 identificación con mi certificación  
 de fecha 30/10/2025

**DANIEL GARCIA RICCA**  
 Municipalidad de Sunchales  
 y Finanzas  
 PABLO PINOTTI  
 INTENDENTE  
 Municipalidad de Sunchales



Municipalidad  
de Sunchales

---

2025 - Año Internacional de las Cooperativas  
*"Las Cooperativas construyen un mundo mejor"*

ANEXO III.

"Pavimentación de calle urbanas: Velez Sársfield, Balcarce y N. Oroño"

# **PAVIMENTACIÓN DE CALLES URBANAS**

**Vélez Sársfield, Blacarce y N. Oroño**

**Noviembre 2025**

Municipalidad  
de Sunchales



Secretaría de  
Gestión Ambiental  
y Territorial

## ÍNDICE

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO Y ORGANISMO EJECUTOR .	PÁGINA 1
MARCO URBANO Y SECTORIAL .	PÁGINA 2
MARCO INSTITUCIONAL.	PÁGINA 3
INGENIERÍA DEL PROYECTO .	PÁGINA 3
PRESUPUESTO DE LA OBRA .	PÁGINA 8
ANEXO.	PÁGINA 9

## 1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO Y ORGANISMO EJECUTOR

- Municipalidad: Sunchales
- Departamento: Castellanos
- Provincia: Santa Fe
- Domicilio: Av. Belgrano N°:103
- Teléfono: 03493-425500 Fax 03493-425500
- Autoridad legal del municipio: Sr. Pablo Adrián Pinotti

## 2 MARCO URBANO Y SECTORIAL

### 2.1 Población urbana

Sunchales, con una población de 23.416 habitantes, se encuentra ubicada en el corazón de la región agroindustrial de la provincia de Santa Fe, sobre la Ruta Nacional 34, al norte de Rafaela. Esta ruta, de alta relevancia logística y estratégica, canaliza un significativo flujo de vehículos tanto hacia el norte del país como hacia destinos internacionales, con una proporción destacada de transporte pesado. Aproximadamente la mitad del tráfico promedio corresponde a camiones, consolidando a la RN34 como un corredor clave para el comercio y la industria regional.

El acceso principal a la ciudad se realiza a través de una rotonda en el kilómetro 260 de la RN34, donde comienza la Avenida Yrigoyen. Esta avenida, que se extiende perpendicularmente a la ruta, es uno de los ejes viales fundamentales de Sunchales, gestionando un volumen elevado de vehículos.

### 2.2 Mejoramiento vial existente

Cantidad de metros lineales de calzadas pavimentadas o con mejoramiento vial existente:

- Pavimento rígido (Hormigón): 52.297 ml
- Carpeta asfáltica s/ base de hormigón: 6.930 ml
- Carpeta asfáltica s/ suelo compactado: 21.650 ml
- Estabilizado de ripio: 65.756 ml
- Pavimento adoquín: 140 ml

### 2.3 Objetivos del proyecto

El presente proyecto de pavimento tiene como finalidad principal la mejora funcional y estructural de una red vial determinada, mediante la ejecución de una calzada con carpeta de hormigón H-21, conforme a las especificaciones técnicas vigentes.

Objetivos principales del proyecto:

- Mejorar la capacidad estructural del pavimento para soportar las cargas del tránsito vehicular previsto, especialmente vehículos pesados.
- Optimizar las condiciones, seguridad y confort de los usuarios, garantizando una superficie de circulación uniforme y antideslizante.
- Disminuir los costos de operación vehicular y los tiempos de viaje.

#### **2.4 Situación actual de las cuadras a intervenir**

Cantidad de inmuebles frentistas: 116

Tipo de calzada actual en las cuadras a intervenir: material ripio granítico 0-20 mm.

### 3 MARCO INSTITUCIONAL

- Ordenanza 3024/2022
- Ordenanza 3025/2022
- Ordenanza 3065/2022

## ■ 4 INGENIERÍA DEL PROYECTO.

### 4.1 Descripción técnica de las obras o trabajos a realizar

#### **Descripción técnica de las obras a realizar**

La obra consiste en la ejecución de un pavimento de hormigón simple (o con armadura, según proyecto) destinado a mejorar la transitabilidad y durabilidad de la calzada. Los trabajos a ejecutar comprenden:

#### **1. Replanteo y señalización: Administración Municipal**

Marcación en terreno del eje y anchos de calzada, niveles y pendientes conforme a los planos de proyecto.

Instalación de señalización preventiva y de seguridad vial durante toda la ejecución de la obra.

#### **2. Movimiento de suelo y preparación de la subrasante: Administración Municipal**

Excavación y/o relleno hasta alcanzar la cota de proyecto.

Compactación de la subrasante hasta alcanzar la densidad especificada en pliego.

Corrección de posibles baches con material adecuado.

#### **3. Ejecución de la subbase y base: Administración Municipal**

Extendido y compactación de la capa de subbase granular, de espesor y características según proyecto.

Construcción de la base (en caso de estar prevista), con material granular o suelo cemento.

#### **4. Colocación de moldes y juntas: Terciarizado**

Disposición de encofrados laterales metálicos o de madera debidamente alineados y nivelados.

Colocación de juntas de dilatación, contracción y construcción en los intervalos definidos en planos.

## 5. Colocación del hormigón: Terciarizado

Elaboración y transporte del hormigón con la resistencia y dosificación especificada.

Descarga, extendido y vibrado para asegurar la adecuada compactación y homogeneidad.

Nivelación mediante regla vibratoria y acabado superficial (bruñido o texturizado, según uso previsto).

## 6. Curado del pavimento: Terciarizado

Aplicación de membrana de curado o métodos alternativos que garanticen la adecuada hidratación del hormigón durante al menos 7 días.

## 7. Apertura al tránsito: Terciarizado

El pavimento será habilitado una vez alcanzada la resistencia mínima establecida en proyecto y habiendo completado el período de curado.

A continuación, se detalla el listado de calles incluidas en el proyecto, con su respectiva delimitación entre intersecciones:

1. Calle N. Oroño entre Laprida y Av. Belgrano. (Escurrimiento en dirección al oeste).
2. Calle Vélez Sársfield entre Zapiola y Antártida Argentina. (Escurrimiento en dirección al oeste).
3. Calle Balcarce entre Gral. Paz. y Bolivia. (Escurrimiento en dirección al oeste).

### 4.2 Mano de obra prevista

Movimiento de suelo con recursos Municipales.

Compactación contratada.

Ejecución de carpeta de hormigón contratada.

#### **4.3 Equipamiento para ejecución de la obra**

Movimiento de suelo con recursos Municipales.

Compactación contratada.

Ejecución de carpeta de hormigón contratada.

#### **4.4 Dirección de obra**

Municipal.

**5. PRESUPUESTO DE LA OBRA.**

**OBRA PAVIMENTO CALLES URBANAS**

OBRA: PAVIMENTACIÓN DE HORMIGÓN

FECHA COTIZACIÓN: 010-25

NRO.	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS			UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE	% incidencia
RUBRO	ÍTEM						
1	Calle N. Oroño					\$ 109.200.000,00	32,4%
	1.01	Pavimento Hormigón H-21 e= 17cm		m2	2100,00	\$109.200.000,00	
2	Calle Balcarce					\$ 205.478.000,00	61,0%
	2.01	Pavimento Hormigón H-21 e= 17cm		m2	3951,50	\$ 205.478.000,00	
3	Calle Vélez Sársfield					\$ 22.360.000,00	6,6%
	3.01	Pavimento Hormigón H-21 e= 17cm		m2	430,00	\$ 22.360.000,00	
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 337.038.000,00</b>	<b>100,00%</b>

## ANEXO



Planta urbana de la Ciudad de Sunchales, Santa Fe



Calles a pavimentar



PROMUDI 2025

PAVIMENTACIÓN DE CALLES OROÑO, BALCARCE Y VELEZ SARSFIELD

UBICACIÓN: SUNCHALES, SANTA FE

PLANO: SUBSECRETARIA OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

PLANO N° 01

Ubicación Geográfica

ESCALA

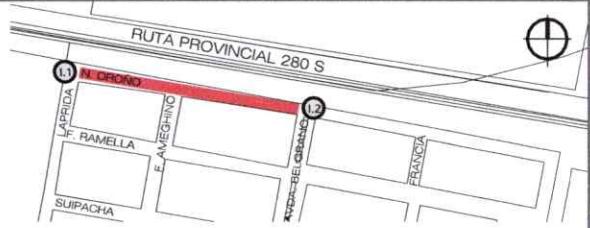
FECHA

S/ Escala

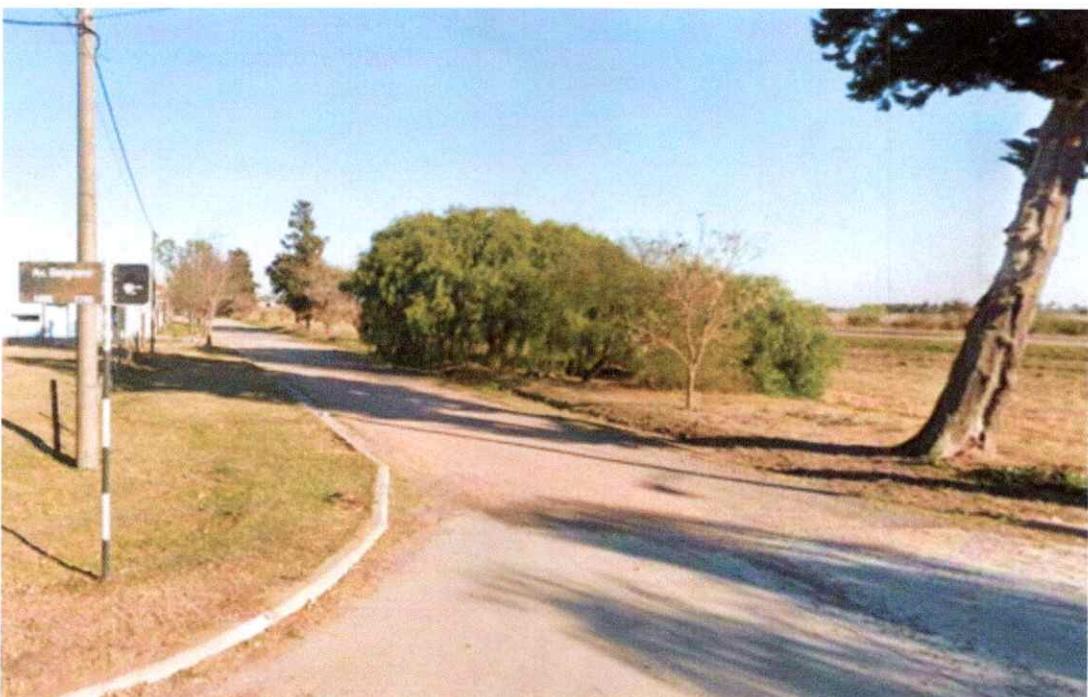
Agosto 2025

## CALLE OROÑO

I.1) IMÁGEN 1: Calle Oroño esquina Calle Laprida



I.2) IMÁGEN 2: Calle Oroño esquina Av. Gral. M. Belgrano



**PROMUDI 2025**

PAVIMENTACIÓN DE CALLES OROÑO, BALCARCE Y VELEZ SARSFIELD

UBICACIÓN: SUNCHALES, SANTA FE

PLANO: SUBSECRETARIA OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

PLANO N° 02

Calle Oroño

ESCALA

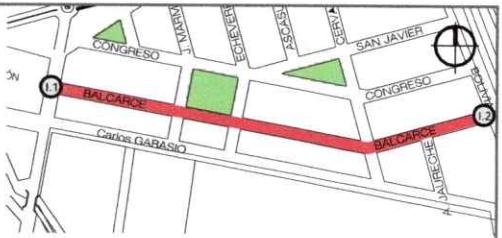
FECHA

S/ Escala

Agosto 2025

## CALLE BALCARCE

I.1) IMÁGEN 1: Calle Balcarce esquina Güemes



I.2) IMÁGEN 2: Calle Balcarce esquina Bolivia



**PROMUDI 2025**

PAVIMENTACIÓN DE CALLES OROÑO, BALCARCE Y VELEZ SARSFIELD

UBICACIÓN: SUNCHALES, SANTA FE

PLANO: SUBSECRETARIA OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

PLANO N° 03

Calle Balcarce

ESCALA

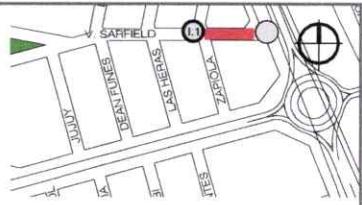
FECHA

S/ Escala

Agosto 2025

## CALLE VELEZ SARSFIELD

I.1) IMÁGEN 1: Calle Velez Sarsfield esquina Zapiola



I.2) IMÁGEN 2: Calle Velez Sarsfield esquina Antártida Argentina



**PROMUDI 2025**

PAVIMENTACIÓN DE CALLES OROÑO, BALCARCE Y VELEZ SARSFIELD

UBICACIÓN: SUNCHALES, SANTA FE

PLANO: SUBSECRETARIA OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

PLANO N° 04

Calle Velez Sarsfield

ESCALA

FECHA

S/ Escala

Agosto 2025

1

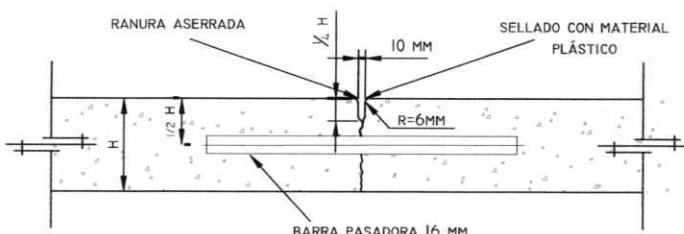
## DETALLE CONSTRUCTIVO

Detalle 3

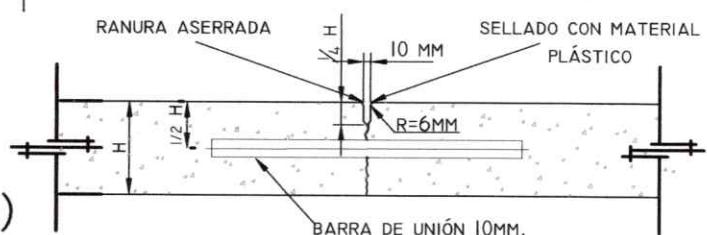
Junta de  
Dilatación  
dist < 80 m  
Detalle 3Junta de contraccion  
pasadores c/ 50cm  
Detalle 1Junta long.  
c/barra de union c/  
50 cm Detalle 2

JUNTA LONGITUDINAL JUNTA DE CONTRACCIÓN

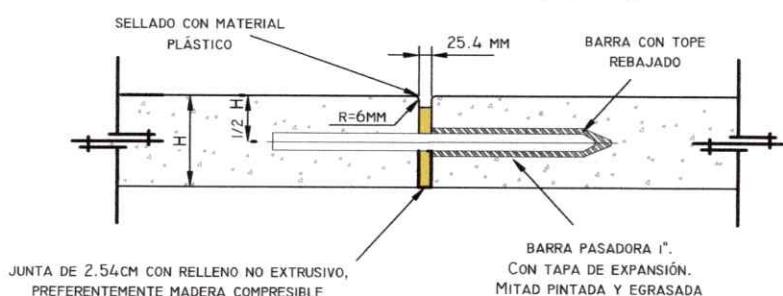
## JUNTA TRANSVERSAL DE CONTRACCIÓN (1)



## JUNTA LONGITUDINAL (2)



## JUNTA TRANSVERSAL (3)



PROMUDI 2025

PAVIMENTACIÓN DE CALLES OROÑO, BALCARCE Y VELEZ SARSFIELD

UBICACIÓN: SUNCHALES, SANTA FE

PLANO: SUBSECRETARIA OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

PLANO N° 05

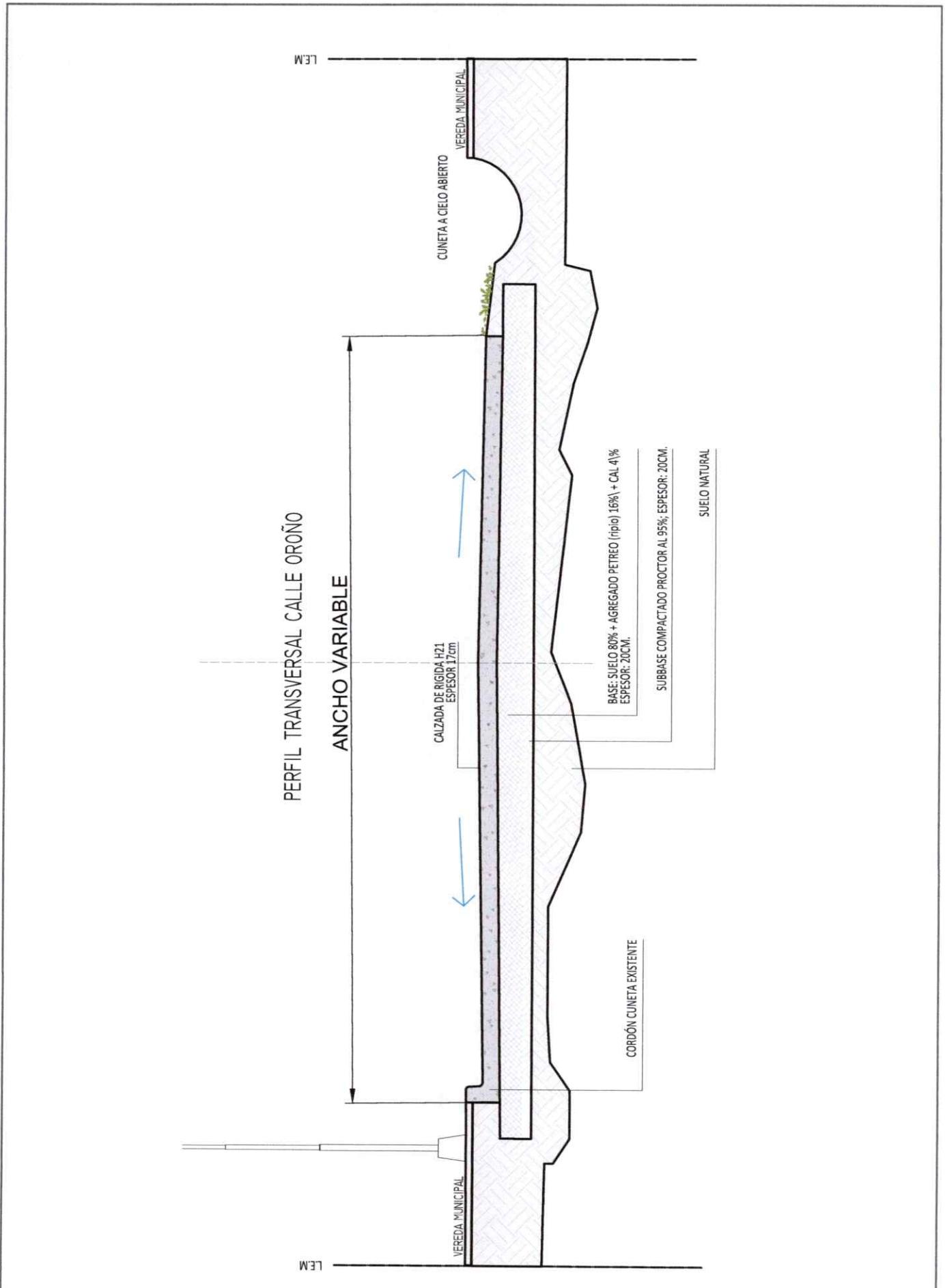
Detalle Pavimento

ESCALA

FECHA

Sin Escala

Agosto 2025



PROMUDI 2025

PAVIMENTACIÓN DE CALLES OROÑO, BALCARCE Y VELEZ SARSFIELD

UBICACIÓN: SUNCHALES, SANTA FE

PLANO: SUBSECRETARIA OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

PLANO N° 06

Corte Transversal Oroño

ESCALA

FECHA

Sin Escala

Agosto 2025



PROMUDI 2025

PAVIMENTACIÓN DE CALLES ORÓN, BALCARCE Y VELEZ SARSFIELD

UBICACIÓN: SUNCHALES, SANTA FE

PLANO: SUBSECRETARIA OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

PLANO N° 07

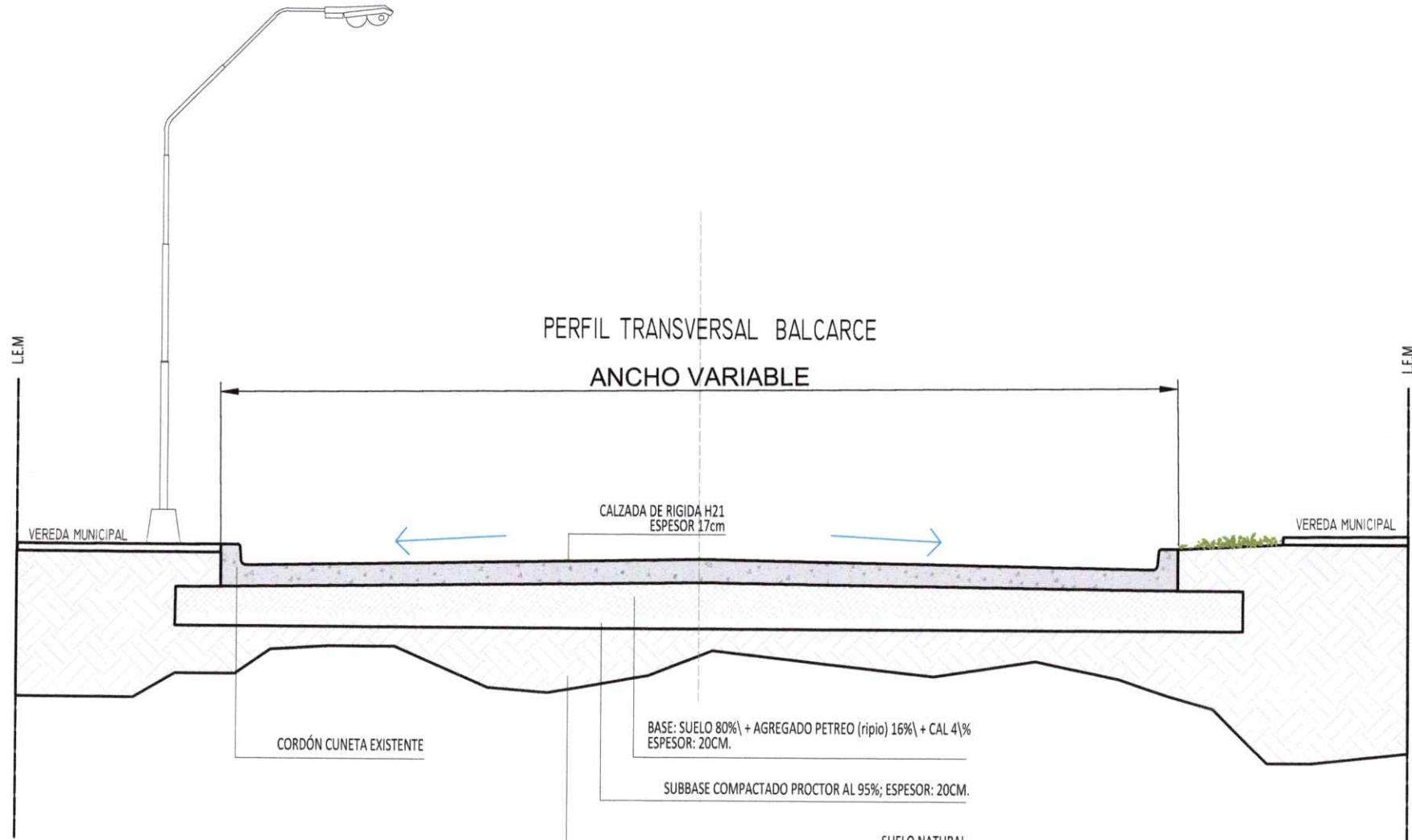
Corte Transversal Balcarce

ESCALA

Sin Escala

FECHA

Agosto 2025





PROMUDI 2025

PAVIMENTACIÓN DE CALLES OROÑO, BALCARCE Y VELEZ SARSFIELD

UBICACIÓN: SUNCHALES, SANTA FE

PLANO: SUBSECRETARÍA OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

W'37

VEREDA MUNICIPAL

CALZADA DE RIGIDA H21  
ESPESOR 17cm

CUNETA A CIELO ABIERTO

VEREDA MUNICIPAL

BASE: SUELO 80% + AGREGADO PETREO (ripi) 16% + CAL 4%  
ESPESOR: 20CM.

SUBBASE COMPACTADO PROCTOR AL 95%; ESPESOR: 20CM.

SUELO NATURAL

### PERFIL TRANSVERSAL CALLE VELEZ SARSFIELD

ANCHO VARIABLE

L'E.M

PLANO N° 08

Corte Transversal V. Sarsfield

ESCALA	FECHA
Sin Escala	Agosto 2025